

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 20 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1846/2008. (PP. 3332/2018).*

NIG: 4109142C20080053441.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1846/2008. Negociado: 5.

Sobre: Ordinario.

De: Recreativos Choclan, S.L.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.

Contra: Adolfo José Ramos Sánchez.

### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1846/2008, seguido a instancia de Recreativos Choclan, S.L., frente a Adolfo José Ramos Sánchez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 227

En Sevilla, a veintinueve de octubre de dos mil nueve.

Vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta capital, los autos de Juicio Ordinario 1846/08-5.º, de los que se tramitan ante este Juzgado promovido por el Procurador Sr. Barrios Sánchez en nombre de Recreativos Choclan, S.L., contra don Adolfo José Ramos Sánchez declarado en rebeldía, dicta la presente resolución, en base a los siguientes

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Barrios Sánchez en nombre de Recreativos Choclan, S.L., contra don Adolfo José Ramos Sánchez condeno al demandado a que abone al actor la suma de treinta mil cuatrocientos ochenta euros y treinta y cuatro céntimos (30.480,34), con el interés legal desde la fecha del emplazamiento y las costas procesales causadas.

Y encontrándose dicho demandado, Adolfo José Ramos Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Sevilla, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»